



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO DORIBEL TARRA



SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO - CRUZ DEL GUAYABO

Reconocimiento Oficial de la Secretaría de Educación Departamental, mediante Resolución N° 1014 de 21 de Diciembre 2017, para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica y la Resolución N° 001304 del 20 Septiembre 2002 que integra a los establecimientos educativos: Doribel Tarra, Patio Bonito Sur, El Dividivi, Los Gavirias, Los Correas y Santa Isabel

CÓDIGO DANE: 223670000019

NIT N°: 812.002.174

CÓDIGO ICFES: 103242

NÚCLEO EDUCATIVO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 2026-001

Celebrado Entre los suscritos, domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, quien respectivamente obra en calidad de rector y representante la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO DORIBEL TARRA Y ALEJANDRA MARCELA MORALES NARVAEZ** identificada con Cedula N°1.072.257.496 de San Andrés de sotavento, Córdoba, quien obra en condición de contratista, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. Objeto Del Contrato:** El Contratista Se Compromete A: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA BRINDAR ASESORÍA EN MATERIA CONTABLE FINANCIERA PRESUPUESTAL Y ACOMPAÑAMIENTO EN REPORTE Y CARGUE DE LOS INFORMES DE LA VIGENCIA 2026 ANTE LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL. **SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el precio total es de: QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000) los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo de la siguiente forma: Se cancelará en TRES PAGOS al contratista, un 50% al presentar el primer informe trimestral, un pago del 25% al presentar el tercer informe trimestral y un 25% al finalizar el calendario académico de la institución, previo recibido a satisfacción de informes presupuestales. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia de 09 Meses: desde el 06 del mes de abril del 2026 hasta el día 31 de diciembre del 2026. **CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO:** El contratista se compromete a entregar al Establecimiento Educativo el servicio relacionado con los soportes, precio y con las referencias indicadas, este a su vez realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien cumplirá la función de interventor del contrato. **SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **SEPTIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en

Sembrando la Semilla del Saber

Corregimiento Cruz del Guayabo

Celular 3105314986 - email: ee_22367000001901@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO DORIBEL TARRA



SAN ANDRES DE SOTAVENTO - CRUZ DEL GUAYABO

Reconocimiento Oficial de la Secretaría de Educación Departamental, mediante Resolución N° 1014 de 21 de Diciembre 2017, para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica y la Resolución N° 001304 del 20 Septiembre 2002 que integra a los establecimientos educativos: Doribel Tarra, Patio Bonito Sur, El Dividivi, Los Gavirias, Los Correas y Santa Isabel

CÓDIGO DANE: 223670000019

NIT N°: 812.002.174

CÓDIGO ICFES: 103242

NÚCLEO EDUCATIVO

la ejecución del objeto del presente contrato. **OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de San Andrés de Sotavento, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **NOVENA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA. INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, para la vigencia fiscal de 2026, con cargo al rubro: servicios técnicos. **DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA TERCERA. CESION:** El

Sembrando la Semilla del Saber

Corregimiento Cruz del Guayabo

Celular 3105314986 - email: ee_22367000001901@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO DORIBEL TARRA



SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO - CRUZ DEL GUAYABO

Reconocimiento Oficial de la Secretaría de Educación Departamental, mediante Resolución N° 1014 de 21 de Diciembre 2017, para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica y la Resolución N° 001304 del 20 Septiembre 2002 que integra a los establecimientos educativos: Doribel Tarra, Patio Bonito Sur, El Dividivi, Los Gavirias, Los Correas y Santa Isabel

CÓDIGO DANE: 223670000019

NIT N°: 812.002.174

CÓDIGO ICFES: 103242

NÚCLEO EDUCATIVO

presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. **DECIMA CUARTA INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne a la institución educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y terminado estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. El contratista asumirá la responsabilidad de todas las acciones derivadas del objeto contractual. **DECIMA QUINTA COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. Son de cargo del contratante los gastos por concepto de: Servicios técnicos. **DECIMA SEXTA CONTROL.** El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio de la Administración. **DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Soportes para legalizar el pago. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de San Andrés de Sotavento, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DECIMA OCTAVA.** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para el Institución Educativa, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007 y el decreto 2474 de 2008.

Del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con el artículo 82 del decreto 2474 de 2008.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de San Andrés de Sotavento el día 06 del mes de abril de 2026.

RECTOR

Nombre: Luis Paternina Royett

C.C. 11.058.843

Cel: 3127890249

Dir: calle el comercio

CONTRATISTA

Nombre: Alejandra Morales Narváez

C.C. 1072257496

Cel: 3008147227

Dir: Barrio san jose

Sembrando la Semilla del Saber

Corregimiento Cruz del Guayabo

Celular 3105314986 - email: ee_22367000001901@hotmail.com